



EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3526** /2018

Ciudad de México, a **03 SEP 2018**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

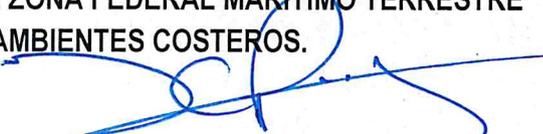
1.- Resolución administrativa **2456** /2018, de fecha **03 SEP 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-193/14**, formulada por la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubican en el Estado de Veracruz.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES-PUIG.

OJBC/MCR/MRG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010
BITÁCORA: 30/KV-0527/07/17

RESOLUCIÓN No. **2456** /2018

Ciudad de México, a **03 SEP 2018**

VISTO el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-193/14**, formulada por la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, el Título de Concesión número **DGZF-193/14**, respecto de una superficie de **160.00 m²** de terrenos ganados al mar, así como autorizar la instalación de **12 sombrillas, 12 mesas, 48 sillas, una carpa desmontable de 5.00 m por 5.00 m, 2 neveras y una barra de madera de 2.40 m de largo por 0.60 m de ancho**, localizada en **Playa La Bamba, Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Fraccionamiento Costa Verde, Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **alquiler de mesas y sillas con venta de alimentos y bebidas**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de agosto de 2014**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **227/17** de fecha **09 de marzo de 2017**, esta Dirección General, determinó modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-193/14**, únicamente a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el Título de Concesión en cita.

TERCERO.- Que en fecha **24 de julio de 2017**, la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-193/14**.

CUARTO.- En fecha **13 de febrero de 2018**, se recibió en esta Dirección General, el oficio No. **U.ZOFEMATAC-022/017/2018** de fecha **9 de enero de 2018**, por virtud del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, remitió la solicitud referida en el Resultando anterior.

QUINTO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMATAC-DRPA-038/2018** de fecha **1º de agosto de 2018**, esta Dirección General determinó requerir información faltante a la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título



de Concesión No. **DGZF-193/14**, concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado dicho acuerdo, proveído que fue debidamente notificado en fecha **1º de agosto de 2018**.

SEXTO.- Que en fecha **3 de agosto de 2018**, la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, tres recibos oficiales de pago de derechos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2016, 2017 y 2018**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la presente solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-193/14**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010
BITÁCORA: 30/KV-0527/07/17

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-193/14**, a efecto de autorizar el aumento de las instalaciones autorizadas originalmente, considerando más mesas, sillas y sombrillas, baños portátiles y un módulo de madera desmontable, sin alterar las dimensiones y superficie del polígono autorizado en el Título de Concesión que nos ocupa.

Por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que en fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, el Título de Concesión número **DGZF-193/14**, respecto de una superficie de **160.00 m²** de terrenos ganados al mar, así como autorizar la **instalación de 12 sombrillas, 12 mesas, 48 sillas, una carpa desmontable de 5.00 m por 5.00 m, 2 neveras y una barra de madera de 2.40 m de largo por 0.60 m de ancho**, localizada en **Playa La Bamba, Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Fraccionamiento Costa Verde, Localidad de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **alquiler de mesas y sillas con venta de alimentos y bebidas**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de agosto de 2014**.
2. Que mediante resolución administrativa No. **227/17** de fecha **09 de marzo de 2017**, esta Dirección General, determinó modificar las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-193/14**, únicamente a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el Título de Concesión en cita.
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, por lo que, existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir a los intereses de la Concesionaria.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010
BITÁCORA: 30/KV-0527/07/17

5. La Concesionaria presenta el oficio No. **SGPARN.02.IRA.6102/16** de fecha **28 de octubre de 2016** y el diverso con No. **SGPARN.02.IRA.3760/16** de fecha **7 de julio de 2016**, emitidos por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, mediante los cuales se resuelve que las obras y actividades que pretende realizar la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y que las mismas no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.
6. Que dentro del expediente en que se actúa obra el oficio No. **IVDURV/GCU-0470/10** de fecha **23 de junio de 2010**, expedido por el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz en favor de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**.
7. Que del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro citado, se constató que existen en copia simple los recibos de pago con números
todos expedidos por la Tesorería Municipal de Boca del Río, Veracruz, en favor de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, documentales por virtud de las cuales se hace constar que la Concesionaria ha realizado pagos por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de terrenos ganados al mar que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-193/14**, de los ejercicios fiscales de **2014 a 2018**, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010
BITÁCORA: 30/KV-0527/07/17

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, con relación a las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-193/14**, a efecto de autorizar la instalación de 6 unidades de mesas con sombrilla, mesa que consta de 3 sillas y un camastro, haciendo un total de 54 sillas y 18 camastros, 4 servicios sanitarios (baños portátiles), un módulo de madera equipado con fregadero.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual la Concesionaria solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-193/14**, formulada por la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, por lo que, se autorizan de forma adicional a las instalaciones existentes, las consistentes en instalación de 6 unidades de mesas con sombrilla, mesa que consta de 3 sillas y un camastro, haciendo un total de 54 sillas y 18 camastros, 4 servicios sanitarios (baños portátiles), un módulo de madera equipado con fregadero.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-193/14** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1509/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.1.16-100/2010
BITÁCORA: 30/KV-0527/07/17

presente; por lo que, la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

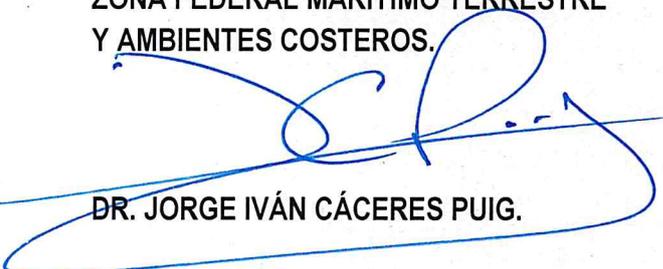
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MARÍA YADIRA RUELAS CRUZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en:

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


OJBC/MCR/MPG